

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 0121-2022-EMUSAP S.A/AMA3

Chachapoyas, viernes 16 de diciembre 2022

VISTO.-

El acuerdo N° 02 de la Sesión Extraordinaria de Directorio N° 005-2022 celebrada el 15 de diciembre de 2022, mediante la cual se aprueba la Directiva denominada "Medidas de Austeridad, Disciplina, Calidad del Gasto Público y de Ingresos del Personal de la Empresa EPS EMUSAP S.A., para el Ejercicio Fiscal 2023", y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el literal d) de la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, se establece que las empresas de los gobiernos regionales y de los gobiernos locales, deben aprobar mediante acuerdo de Directorio, las disposiciones de austeridad, disciplina y calidad en el gasto público y de ingresos del personal para el año fiscal 2023.

Asimismo, la referida norma establece que las disposiciones de austeridad, disciplina y calidad en el gasto público y de ingresos de personal, para el año fiscal 2023, deben publicarse en el diario oficial El Peruano, en un plazo que no exceda el 31 de diciembre de 2022, y rigen a partir del 01 de enero de 2023.

Que, mediante acuerdo N° 02 de sesión extraordinaria N° 005-2022 de fecha 15 de diciembre de 2022, la Comisión de Dirección Transitoria (Directorio) de la EPS EMUSAP S.A., aprueban la directiva denominada "Medidas de Austeridad, Disciplina, Calidad del Gasto Público y de Ingresos del Personal de la Empresa EPS EMUSAP S.A. para el ejercicio fiscal 2023", en concordancia a lo dispuesto en la Ley N° 31638, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023; y disponer que la Gerencia General realice las demás acciones que la normativa establece.

En virtud de ello, resulta necesario que vía acto resolutivo se formalice la aprobación de la directiva denominada : "Directiva que aprueba las Medidas de Austeridad, Disciplina, Calidad del Gasto Público y de Ingresos del Personal de la Empresa EPS EMUSAP S.A. para el ejercicio fiscal 2023".

Estando en aplicación de las facultades conferidas a esta Gerencia General en el Artículo 40º Numeral 3 del Estatuto de la Empresa, y demás normas concordantes, con los vistos del Gerente de Administración y Finanzas, Gerente de Asesoría Jurídica y el Jefe de Desarrollo y Presupuesto.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la directiva denominada "Directiva que aprueba las Medidas de Austeridad, Disciplina, Calidad del Gasto Público y de Ingresos del Personal de la Empresa EPS EMUSAP S.A. para el ejercicio fiscal 2023", la misma que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER al Gerente de Administración y Finanzas de la EPS EMUSAP S.A. a través del área correspondiente, proceda a realizar los trámites y/o coordinaciones necesarias para publicar en el diario oficial El Peruano, en un plazo que no exceda el 31 de diciembre del 2022, la directiva denominada: "Directiva que aprueba las Medidas de Austeridad, Disciplina, Calidad del Gasto Público y de Ingresos del Personal de la Empresa EPS EMUSAP S.A. para el ejercicio fiscal 2023".

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR a los órganos internos de la empresa y demás instancias competentes interesadas.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución y anexos en el portal institucional www.emusap.com.pe.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

C.c
Archivo.

Registro de Resolución: 223259.003

EMUSAP S.A.
ING. Carlos Alberto Mestanza Iberico
GERENTE GENERAL

DIRECTIVA N° 007-2022-EMUSAP S.A.

DIRECTIVA QUE APRUEBA LAS MEDIDAS DE AUSTERIDAD, DISCIPLINA, CALIDAD DEL GASTO PÚBLICO Y DE INGRESOS DEL PERSONAL EN LA EMPRESA PRESTADORA MUNICIPAL DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE AMAZONAS EMUSAP S.A., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

1. OBJETIVO

La presente Directiva establece las medidas de austeridad, disciplina, calidad del gasto público y de ingresos del personal para el año fiscal 2023, en EMUSAP S.A.

2. ALCANCE.

Las disposiciones contenidas en la presente Directiva son de cumplimiento obligatorio en todas las Gerencias y Oficinas de la empresa prestadora, así como por todo el personal cualquiera que sea su modalidad de contratación.

3. BASE LEGAL

- 3.1. Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023.
- 3.2. Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y sus modificatorias
- 3.3. Ley N° 31639 Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023.
- 3.4. Ley N° 31640 Ley de Endeudamiento del Sector Público para el año fiscal 2023.
- 3.5. Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- 3.6. Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público.
- 3.7. Decreto Supremo N° 295-2022-EF, Decreto Supremo que aprueba el presupuesto consolidado de Ingresos y Egresos para el año Fiscal 2023 de las Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.
- 3.8. Decreto Supremo N° 005-2020-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento.
- 3.9. Decreto Supremo N° 016-2021-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento.
- 3.10. Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 3.11. Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- 3.12. Decreto Supremo N° 007-2013-EF, Decreto Supremo que regula el Otorgamiento de Viáticos en Comisión de Servicios en el Territorio Nacional.

4. MEDIDAS DE AUSTERIDAD, DISCIPLINA, CALIDAD DEL GASTO PÚBLICO Y DE INGRESOS DEL PERSONAL

Las disposiciones de austeridad, disciplina y calidad en el gasto público constituyen un conjunto de medidas necesarias para la racionalización del gasto, así como para el manejo adecuado y eficiente de los recursos. En ese sentido, en el marco legal de los sistemas administrativos se establecen las siguientes disposiciones:

4.1. En materia de personal

- 4.1.1. El ingreso de nuevo personal solo es factible cuando se cuente con la plaza presupuestada, vacante y esté incluida en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) vigente, siendo, en todos los casos, efectuada por concurso público de méritos, a excepción de los cargos de confianza.

Estas reglas también son de aplicación para los siguientes casos:

- 6
- a) La contratación para cubrir plazas por cese del personal cualquiera sea su forma de extinción del vínculo laboral.
 - b) La contratación temporal por suplencia de personal y/o ante cualquier emergencia que pudiera suscitarse, para mantener la continuidad en la prestación de los servicios de saneamiento de la empresa.
 - c) Cuando sea indispensable para la prestación de los servicios, así como a consecuencia de la aplicación de la estructura de la empresa, siempre y cuando se cuente con la plaza presupuestada y esté incluida en el CAP; en todos los casos necesariamente se realizará por concurso público de méritos.
 - d) En caso de integraciones, en atención al artículo 16° del TUO del Decreto Legislativo N° 1280, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2020-VIVIENDA, se podrá contratar nuevo personal cuando la necesidad de atender el incremento operativo o cuando el incremento y/o recepción de nueva infraestructura sanitaria lo requiera, previa suscripción del contrato de explotación correspondiente; y conforme a las capacidades económicas que la empresa disponga.
 - e) Por mandato de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada, dentro de las capacidades económicas financieras y presupuestales de las que la empresa disponga.

En todos los casos señalados se deberá elaborar un informe técnico legal que sustente los motivos y la necesidad de contratación de personal, el mismo que deberá estar alineado a la normatividad vigente.

4.1.2. Las labores operativas y administrativas realizadas fuera del horario de trabajo serán compensadas conforme a lo establecido en la Directiva aprobada por la empresa.

4.1.3. Para realizar cualquier variación a las escalas remunerativas, beneficios de toda índole, así como los reajustes de las remuneraciones y bonificaciones, la empresa deberá seguir lo estipulado en el artículo 7 del Decreto Supremo N° 295-2022-EF, que aprueba el presupuesto consolidado de Ingresos y Egresos para el año Fiscal 2023 de las Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, en concordancia con el numeral 1 de la Cuarta Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y sus modificatorias.

4.2. En materia de bienes y servicios

4.2.1. La contratación de bienes y servicios se debe realizar de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; y, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias; y demás normativas legales aplicables en materia de contratación pública.

4.2.2. Los viajes nacionales al interior del país se limitarán a lo estrictamente necesario para el desarrollo de las actividades de operación de los servicios y de gestión de la empresa; y, deberán ser aprobados por el Gerente General. Para los viajes de este último, estos deberán contar con la aprobación del Directorio.

4.2.3. El gasto mensual por servicios de telefonía móvil, servicio de comunicaciones personales (PCS) y servicio de canales múltiples de selección automática (troncalizado) en ningún caso puede exceder al monto resultante de la multiplicación del número de equipos por S/ 200,00 (DOSCIENTOS Y 00/100 SOLES). Se considera, dentro del referido monto, el costo por el alquiler del equipo, así como al valor agregado al servicio, según sea el caso, la diferencia del consumo en la facturación será abonada por el funcionario o servidor que tenga asignado el equipo, conforme al procedimiento que establezca la Gerencia de Administración y Finanzas.

4.2.4. El uso de vehículos, así como los gastos en combustible, lubricantes y repuestos, estará orientado exclusivamente al cumplimiento de las funciones y objetivos operativos y estratégicos de la empresa. Adicionalmente, en el marco de los objetivos estratégicos institucionales, la empresa evaluará y, de ser el caso, decidirá la adquisición de vehículos automotores para el cumplimiento de sus funciones.

4.2.5. Los servicios de terceros quedan limitados a la realización de actividades eventuales, específicas, complementarias o suplementarias, distintas a las previstas para el personal de la empresa; y deben contar con la autorización del Gerente General.

4.2.6. No está permitido la realización de gastos en viáticos y pasajes con cargo a los recursos de la empresa para el personal que mantenga vínculo laboral con el OTASS destacado o designado para el puesto de dirección, gerencias de línea, asesoramiento o apoyo en la empresa, cuando la comisión de servicio es dispuesta por el OTASS.

4.2.7. Los mantenimientos preventivo y correctivo, así como su ejecución, deben ser prioritarios, teniendo como objetivo mantener operativa la maquinaria y equipo, la infraestructura y vehículos de la empresa, siendo responsabilidad de la Gerencia de Administración y Finanzas su oportuna atención; de igual forma, para todo el mobiliario de la empresa, siendo responsabilidad de la Gerencia de Administración y Finanzas.

4.2.8. El tratamiento preventivo y correctivo de los equipos de cómputo es responsabilidad de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, o quien haga sus veces, orientándose a evitar necesidades que generan mayor gasto.

5. RESPONSABILIDAD

La Gerencia de Administración y Finanzas y la Oficina de Desarrollo y Presupuesto, o la que haga sus veces, serán las encargadas de la correcta aplicación de la presente Directiva; siendo todas las personas integrantes de la empresa las obligadas a su cumplimiento.

6. VIGENCIA

La presente Directiva es de aplicación durante el ejercicio presupuestal 2023 y entra en vigencia desde el 1 de enero de 2023.

7. DISPOSICIONES FINALES

En lo no previsto por esta directiva será de aplicación la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023.

Chachapoyas, 15 de diciembre de 2023



ING. Carlos Alberto Mestanza Iberico
GERENTE GENERAL

INFORME N° 0086 -2022-EMUSAP S.A/GG/G/Ama3

PARA : NICIDA GISSELA PAREDES HASEN
PRESIDENTE DE LA C.D.T. EMUSAP S.A.

DE : CARLOS ALBERTO MESTANZA IBERICO
GERENTE GENERAL – EMUSAP S.A

ASUNTO : informe sobre Directiva de austeridad disciplina y calidad del gasto publico EMUSAP S.A. año fiscal 2023.

FECHA : Chachapoyas, 15 de diciembre del 2022

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de remitirle el informe correspondiente a la formulación Directiva de austeridad disciplina y calidad del gasto publico EMUSAP S.A. año fiscal 2023.

I. ANTECEDENTES

Con informe Nro. 514 -2022-EMUSAP S.A..- ODP/JODP/AMA3, el Jefe de la oficina de Desarrollo y Presupuesto, solicita la aprobación y Publicación de la "Directiva de Austeridad, disciplina y calidad en el Gasto Publico de EMUSAP S.A., para el año fiscal 2023.



Con Informes Nro. 158-2022-EMUSAP S.A./GG/GAJ/Ama3, El Gerente de Asesoría Jurídica justifica la aprobación de la directiva propuesta por la Oficina de Desarrollo y Presupuesto.

En base a lo que se eleva la propuesta de la directiva 007-2022-EMUSAP S.A., para su aprobación.

II.- BASE LEGAL

- Constitución Política del estado
- TUO. De la ley de Relaciones Colectivas de Trabajo .
- D:S:Nro 019-2017-Vivienda, Reglamento de la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los servicios de saneamiento.
- Ley 31668, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2023.
- TUO del DL. 1280, Ley Marco de la gestión y prestación de los servicios de saneamiento.
- Decreto Supremo N° 295-2022-EF, Decreto Supremo que aprueba el presupuesto consolidado de Ingresos y Egresos para el año Fiscal 2023 de las Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.

III. ANÁLISIS. -

Siendo EMUSAP S.A. una empresa Municipal, es de obligatorio cumplimiento la formulación y aprobación de la Directiva de austeridad disciplina y calidad del gasto público EMUSAP S.A. año fiscal 2023.

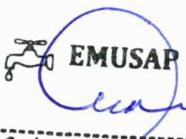
IV.- CONCLUSIONES

Se concluye que es necesaria y de obligatorio cumplimiento la formulación y aprobación y publicación de la Directiva de austeridad disciplina y calidad del gasto público EMUSAP S.A. año fiscal 2023.

V.- RECOMENDACIÓN.

Se recomienda al Colegiado la aprobación de la Directiva propuesta a fin de efectuar su publicación oportuna

Es todo cuanto informo para conocimiento y fines.


EMUSAP S.A.
ING. Carlos Alberto Mestanza Iberico
GERENTE GENERAL

INFORME N° 0158-2022-EMUSAP S.A/GG/GAJ/Ama3

PARA : ING. CARLOS ALBERTO MESTANZA IBERICO
GERENTE GENERAL - EMUSAP S.A.

ASUNTO : OPINION SOBRE LA DIRECTIVA DE AUSTERIDAD, DISCIPLINA Y CALIDAD EN EL GASTO PÚBLICOS DE EMUSAP S.A., PARA EL AÑO FISCAL 2023

REF. : PROVE!DO DE GERENCIA GENERAL INSERTO EN EL INFORME N° 0514-2022-EMUSAP S.A.-ODP/JODP/Ama3

FECHA : Chachapoyas, 13 de diciembre de 2022

Me es grato dirigirme a usted para saludarle y al mismo tiempo presentarle opinión legal sobre la directiva de Austeridad, disciplina y calidad en el gasto público de EMUSAP S.A, para el año fiscal 2023 tal como se detalla:

I. Antecedentes

- Informe N° 0514-2022-EMUSAP S.A.-ODP/JODP/Ama3 del jefe de Desarrollo y presupuesto, en donde presenta la directiva de austeridad para ser aprobada en sesión de directorio y publicada en el diario el peruano hasta el 31 de diciembre de 2022.

II. Base legal

- Constitución Política del Estado.
- Ley N° 31668, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2023.
- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Decreto Legislativo N° 1442, Decreto Legislativo de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos en el sector Público.
- TUO del Decreto Legislativo N° 1280, Ley Marco de la gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2020-VIVIENDA.
- Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA y Decreto Supremo N° 008-2020-VIVIENDA.

III. Análisis

- Que, de acuerdo con el literal d) de la primera disposición complementaria transitoria de la Ley N° 31638, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, señala:

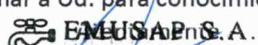
Las entidades públicas que a continuación se detallan aprueban disposiciones de austeridad, disciplina y calidad en el gasto público y de ingresos del personal, que contienen necesariamente medidas en esos rubros. Dicha aprobación se efectúa conforme a lo siguiente:

- d) *En las empresas de los gobiernos regionales y de los gobiernos locales, mediante acuerdo de directorio.*
- En ese sentido siendo que la EPS EMUSAP S.A. se ubica dentro de las empresas de los gobiernos locales, se debe de emitir para que sea aprobado mediante acuerdo de directorio y se publique hasta antes del 31 de diciembre de 2022 para que entre en vigencia a partir del 01 de enero de 2023.
- Por lo que, las Directivas son documentos operativos que precisan políticas, determinan que deben ejecutarse en cumplimiento de los dispositivos legales vigentes y concordantes con los documentos de gestión aprobados, se formulan para normas, disposiciones de carácter técnico emitido por las diferentes áreas de la EPS EMUSAP S.A., sobre acciones de su competencia.

IV. Conclusión

- De acuerdo con los argumentos descritos, la opinión de esta gerencia es CONFORME la aprobación de la directiva de austeridad, disciplina, calidad del gasto público y de ingresos del personal de la empresa EPS EMUSAP S.A. para el ejercicio fiscal 2023 por estar acorde a nuestro ordenamiento jurídico, debiéndose de remitir al CDT para su aprobación y posterior publicación.

Es todo cuanto tengo que informar a Ud. para conocimiento y demás fines conforme a ley.


EMUSAP S.A.

NT: 223259.002

WILBER SANTILLAN TAFUR
GERENTE ASESORIA JURIDICA

PROVEÍDO - Gerencia General - EMUSAP S.A	
Fecha: 16 DIC. 2022	
Departamento - Área - Personal - Señor (a) (srta)	
1	Secretaria
2	Todos en uniforme a CDT
3	
ING. CARLOS ALBERTO MESTANZA IBERICO GERENTE GENERAL	



Trabajamos para Servirle Mejor !!!



AGUA
CHACHAPOYAS

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

INFORME N° 00514 - 2022-EMUSAP S.A.- ODP/JODP/AMA3

A : Ing. Carlos Alberto Mestanza Iberico
Gerente General EMUSAP SA

ASUNTO : Aprobación y Publicación de “Directiva de austeridad, disciplina y calidad en el gasto público de EMUSAP SA para el año fiscal 2023”.

REFERENCIA: Ley 31638, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2023.

FECHA : Chachapoyas, 12 de diciembre de 2022.

Por intermedio del presente me dirijo a usted para dar a conocer:

- 1) En cumplimiento de la PRIMERA DISPOSICION COMPLEMENTARIA TRANSITORIA, de la Ley 31638, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2023, se formuló el proyecto Directiva de austeridad, disciplina y calidad en el gasto público y de ingresos de personal para el ejercicio fiscal 2023 de EMUSAP SA”.
- 2) Dicha directiva debe ser aprobada mediante acuerdo de directorio, tal como lo establece el literal d) de la primera disposición complementaria transitoria de la Ley 31638 aprobada por el congreso de la república y publicada en el diario oficial EL PERUANO en fecha 06/12/2022.
- 3) Las disposiciones aprobadas, deben de publicarse en el diario oficial El Peruano, en un plazo que no exceda el 31 de diciembre del 2022; de no efectuarse tal publicación, son de aplicación las normas de austeridad, disciplina y calidad del gasto público y de ingresos del personal contenidas en la presente Ley 31638.
- 4) Se sugiere previamente a ser remitida a la CDT para su aprobación, asesoría legal emita opinión.

Atentamente,

C.c:
-Archivo

EMUSAP S.A.

ING. JUAN DE DIOS CRUZ INGA
JEFE DE DESARROLLO Y PRESUPUESTO

223259-00)

PROVEÍDO - Gerencia General -	JSAP S.A
Fecha: 12 DIC. 2022	
Departamento - Área - Personal - Señor (a) (sra)	
1. <i>María Jordana</i>	
2. <i>Quien opina para elaborar</i>	
3. <i>...</i>	
ING. CARLOS ALBERTO MESTANZA IBERICO GERENTE GENERAL	

PL 0121
Date: 16-12-2022
Pecno: 223259.003
Reg: